MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°051-2022-MPCH/A

Chiclayo, 27 de julio de 2022.

VISTO:

El Oficio N°162-2022-MPCH-GSG, de fecha 14 de junio del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°621-2022-MPCH-GAJ, de fecha 10 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N°606-2022-MPCH-GAJ, de fecha 08 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°109-2022-MPCH/GAJ, de fecha 20 de mayo de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Oficio N°019-2022-CGBVP/II CD-L, de fecha 08 de marzo de 2022, de la II Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bombero del Perú – Lambayeque, el Dictamen N°036-2022-MPCH/CAL, de fecha 05 de marzo de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°072-2022-MPCH/CAL, de fecha 21 de junio de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, la Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven

la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de… y Acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma en Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° en su numeral 25) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la donación en sesión de uso de bienes mueble e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, en esa línea de razonamiento resulta procedente, conforme a los argumentes que anteceden al informe 109-2022-MPCH/GAF, de fecha 20 de mayo de 2022, debiendo remitir para que el colegiado conforme a sus atribuciones proceda a su aprobación teniendo en cuenta que mediante informe de presupuesto de 1462-2022-MPCH-GPPM-SGP, se determina que existe disponibilidad presupuestaria para donar los uniformes. Bajo esta premisa la Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir un informe respectivo de la donación de uniformes de bomberos a graduarse en la promoción 2022-I, sin embargo, el Gerente de Administración y Finanzas, en atención al proveído emitido por el Gerente de la Municipalidad de fecha 09 de marzo de 2022, para su evaluación procedió a remitir los actuados a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para que evalué y realice las acciones según su competencia.

Que, con fecha 03 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, informa que se realizó el estudio de mercado, teniendo en cuenta los detalles y cantidades de uniformes indicados en la solicitud, obtenido como resultado por el monto de S/12.600.008 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles).

Que, por corresponder al procedimiento mediante Informe N°1462-2022-MPCH-GPM-SGP, de fecha 09 de mayo de 2022, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de donaciones de uniformes para el personal de bomberos a graduarse – Promoción 2022 – I de la II – CD LAMBAYEQUE.

Que, el Informe Legal N°621-2022-MPCH-GAJ, de fecha 10 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la DONACIÓN solicitad por el Sr. Brig. CBP. Sebastián E. González Ojeda- Comandante Departamental del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú- II Comandancia Departamental- Lambayeque, consistente en uniformes para el personal de bomberos a graduarse Promoción 2022-I de la IICD – Lambayeque.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes del Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la **DONACIÓN**, por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú- II Comandancia Departamental- Lambayeque, consistente en uniformes para el personal de bomberos a graduarse Promoción 2022-I de la II CD- Lambayeque; cuyo valor asciende al monto de S/12.600.00 (Doce mil Seiscientos/100 nuevos soles), por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia Municipal** que bajo responsabilidad, verifique el destino y uso que se le dé al apoyo social otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú- II Comandancia Departamental- Lambayeque, el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE